

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 122 / 02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por testimonio N° 471/97 de escritura pública sobre reconocimiento de derecho propietario otorgado por la señora Silvia M. Romero a favor de los esposos Efraín Peducase Castro y Arminda Suárez Saavedra de Peducase de un lote de 155,26 m2 ubicado en zona Aranjuez Barrio Maria Auxiliadora de nuestra ciudad, registrado el derecho propietario en Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 774 número 774 del libro dos de propiedades, en fecha 18 de agosto de 1997.

Que, de acuerdo a los informes de la Dirección de Administración Territorial, Mapoteca que data de junio y julio del 2002, y los planos adjuntos en el expediente, se establece que la Av. de Circunvalación Fase 1 en su construcción, afectó la propiedad de los esposos Peducase en una superficie de 73,91 m2, lo cual esta consolidado por que la avenida actualmente tiene una franja de pavimento de 9 m de ancho sobre el predio antes citado, por lo que se solicita la compensación económica que la ley autoriza.

Que, es necesario establecer las obligaciones devengadas del ejecutivo por las afectaciones a particulares, producto de la ejecución de obras del desarrollo urbano de la ciudad, de manera que los particulares tengan saneadas legalmente sus propiedades en estricta observancia de las leyes que rigen el tema.

Que, en cumplimiento del procedimiento correspondiente, la Oficiala Mayor Técnica y la Dirección de Administración Territorial a través de las dependencias de Catastro, Mapoteca y Administración Urbana emiten los informes correspondientes que incluyen el valor catastral de la superficie afectada y avalan la viabilidad del trámite de la Sra. Arminda Suárez Saavedra de Peducase y el Sr. Efraín Peducase Castro.

Que, el Art. 122 de la Ley 2028 de Municipalidades faculta al Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, previa declaración de necesidad pública e interés social dentro de su jurisdicción.

**POR TANTO:**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE :**

- Art.1** Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social la fracción de terreno de 73,91 m2 ubicado en Av. de Circunvalación Zona de Aranjuez, barrio Maria Auxiliadora con código catastral D-38, M-79, L-12, de propiedad de la señora Arminda Suárez Saavedra con destino a la construcción de la Avenida Circunvalación en su trazo final.
- Art.2** El trámite de expropiación deberá ejecutarse por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, en estricta observancia de la Ley 2028 de Municipalidades, el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 3 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales vigentes.
- Art.3** La Sra. Arminda Suárez Saavedra en su condición de propietaria del predio afectado, debe apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, acompañado de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos de los últimos 5 años, certificado de gravámenes expedido por la oficina de Derechos Reales y otros documentos que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la

presente Ordenanza para proseguir el trámite correspondiente.

**Art.5** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 13 días del mes diciembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**